

Resolución S.C.J. Nº 43/2020

Secretaría Letrada

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 3 de junio de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Por resolución Nº 12 del 16 de marzo de 2020, la Suprema Corte de Justicia, en el marco de la situación de público conocimiento derivada de la emergencia sanitaria provocada por la existencia de casos comprobados de infección por Coronavirus en nuestro país, declaró días inhábiles desde el 14 de marzo en adelante.

II) Tomando en cuenta la evolución de la situación sanitaria derivada de la referida pandemia en nuestro país y la necesidad de brindar respuestas a las demandas del servicio de justicia, la Suprema Corte de Justicia, por resolución Nº 29 del 30 de abril de 2020, dispuso que la Feria Judicial Extraordinaria se extendería hasta el 15 de mayo del presente año.

III) Por resolución Nº 33 del 14 de mayo de 2020, la Suprema Corte de Justicia, ante la finalización de la Feria Judicial Extraordinaria, reguló diversos aspectos del funcionamiento del servicio justicia.

IV) El art. 1.5 de la ley 19.879, del 30 de abril de 2020, autorizó a la Suprema Corte de Justicia y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo a reducir, postergar o, incluso, eliminar la feria judicial comprendida entre el 1° y el 15 de julio de 2020 si ello resultara necesario a juicio de esos órganos, en atención a la extensión de la Feria Jurisdiccional Extraordinaria y a la necesidad de restablecer el normal funcionamiento del sistema, para una efectiva tutela de los derechos.

V) En función de lo señalado y para asegurar el restablecimiento pleno de la normalidad en la prestación del servicio de justicia, la Corporación considera conveniente y necesario eliminar la Feria Judicial Menor del presente año.

VI) Las licencias generadas en el período de la Feria Judicial Menor del año en curso (art. 86 inc. 1 de la ley 15.750) serán usufructuadas según resuelva la Suprema Corte de Justicia en el caso concreto y de conformidad con las necesidades del servicio.

ATENTO:

A lo expuesto, a razones de servicio y de conformidad con lo establecido en los arts. 239 de la Constitución de la República y 1.5 de la ley 19.879;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

- 1°.- Elimínase la Feria Judicial Menor (1° al 15 de julio) del presente año.
- 2º.- Las licencias generadas en el período de la Feria Judicial Menor del año en curso (art. 86 inc. 1 de la ley 15.750) serán usufructuadas según resuelva la Suprema Corte de Justicia en el caso concreto y de conformidad con las necesidades del servicio.
 - <u>3°.</u>- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ

Presidente

Suprema/Corte de Justicia

Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE Ministro

Suprema Corte de Justicia

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia